

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EMPACADORA MURGATI S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE EMPACADORA MURGATI S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. PEDRO JESÚS ATILANO NIETO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 17 de octubre 2015, la empresa envió al CONACyT una propuesta técnica para realizar el proyecto denominado "CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE LISADOS CELULARES DE BACTERIAS LÁCTICAS COMO CONSERVADORES NATURALES Y EVALUACIÓN DE NUEVOS INGREDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS" CON NÚMERO 232144 en lo sucesivo "EL PROYECTO".
2. Que en este contexto y con fecha viernes 12 de febrero del 2016, el Comité Técnico del CONACyT determinó apoyar económicamente "EL PROYECTO".
3. "EL PROYECTO" se aprobó por un monto total de \$4,246,264.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/MN), mismos que serán suministrados por el CONACyT a "LA EMPRESA" en los términos, plazos y montos acordados por ambas partes; de los cuales, \$628,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/MN) serán suministrados por "LA EMPRESA" a "LA UAEH", para la colaboración de "EL PROYECTO" en los términos, plazos y montos acordados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH".

I.1. Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2. Que la representación de esta casa de estudios recaerá en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 de su Ley Orgánica vigente y 46 fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la facultad de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

1.5. Con **R.F.C. UAE 610303-799**.

I.6. Que atento a lo que dispone la Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con el **Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería** cuyo Director es el Dr. Orlando Ávila Pozos y a su interior con el **Área Académica de Química** a través de la cual se llevarán a cabo las acciones concertadas en este instrumento.

II.- De "LA EMPRESA".

- II.1 Que es un organismo empresarial con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la ley, tal y como consta en la Escritura Pública 76605, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública número 6 de el Distrito Federal, de fecha de 12 de Noviembre de 1980.
- II.2 Que tiene como objetivos la importación, exportación, fabricación y comercialización de productos cárnicos.
- II.3 Que el Sr. Pedro Jesús Atilano Nieto, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con la escritura veintidós mil seiscientos sesenta y uno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

- II.4 Que tiene por objeto: Representar firmemente y en el marco de los valores éticos, los intereses del sector empresarial, influyendo eficazmente en la competitividad e integración de empresas, sectores y regiones, satisfaciendo a los asociados a través de servicios de calidad. Ser el organismo empresarial modelo, por su efectiva representatividad y alto nivel competitivo.
- II.5 Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Norte 1655 int 103, Col. Industrial, del. Gustavo A. Madero, México D.F, Código postal 07800 y con R.F.C. EMU801114EA6.

III.- De "AMBAS PARTES".

Que se conocen mutuamente la personalidad con que se vinculan y las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento y que, en la celebración del presente Convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento, como lo es el error, dolo o mala fe, violencia, temor reverencial o algún otro considerado por el Código Civil aplicable, por lo que ambas partes manifiestan contar con la capacidad legal que establece el mismo precepto y expresan tácitamente su consentimiento en sujetarse a las cláusulas que se establecen y que se perfeccionan al momento en que se suscribe el presente instrumento jurídico, obligando a los participantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, por lo que están de acuerdo a convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar las actividades y compromisos correspondientes a "EL PROYECTO", de conformidad al calendario de ejecución, actividades y entregables establecidos ante el CONACyT.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", se compromete a:

1. Entregar a "LA EMPRESA" en tiempo y forma la factura correspondiente a la aportación en una sola exhibición mencionada en la Cláusula cuarta.
2. Proporcionar todos los conocimientos científicos y tecnológicos e infraestructura con los que cuenta a fin de lograr de manera satisfactoria el desarrollo de "EL PROYECTO" a través de las siguientes actividades, en las fechas establecidas en el Anexo I, que forma parte de este instrumento.

3. Aportar personal debidamente capacitado para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto de este convenio.

4. Entregar al representante técnico de **"LA EMPRESA"** o en su defecto, a quien éste designe, un informe final de **EL PROYECTO"**.

5. Otorgar las facilidades de acceso, consulta, reuniones de trabajo, al representante de **"LA EMPRESA"** o en su defecto a quien éste designe para darle seguimiento a **EL PROYECTO"**, para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

Para la ejecución del objeto de este instrumento **"LA EMPRESA"** se compromete a:

1. Entregar a **"LA UAEH"** en tiempo y forma los recursos necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

2. Otorgar las facilidades de acceso, consulta, reuniones de trabajo, al representante de **"LA UAEH"**, para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

3. Aportar al personal capacitado para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto de este convenio.

4. Proporcionar a **"LA UAEH"** las muestras de producto e insumos que se requieran.

Lo anterior con la finalidad de concluir satisfactoriamente las etapas de trabajo propuestas por **"LA EMPRESA"** en **"EL PROYECTO"**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA EMPRESA"** aportará a **"LA UAEH"** la cantidad de \$628,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), los cuales no causarán impuesto al valor agregado, para la realización de la colaboración, la cual será ministrada y utilizada en base a lo estipulado en la propuesta sometida y aceptada en CONACyT:

- 1) \$188,400.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/MN) el 9 de Mayo de 2016
- 2) \$251,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/MN) el 9 de Junio de 2016
- 3) \$188,400.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/MN) el 1 de Julio de 2016

Los recursos aportados por "LA EMPRESA" serán utilizados en los siguientes rubros, considerados como indispensables para el cumplimiento de las actividades y compromisos asumidos por "LA UAEH": adquisición de equipo de laboratorio, que formará parte del patrimonio de "LA UAEH", mantenimiento de equipo, adquisición de material, reactivos de laboratorio, vidriería, pasajes terrestres o aéreos, inscripción y viáticos para la asistencia a congresos, ferias tecnológicas, seminarios, exposiciones y/o foros para la difusión de los resultados, becas para estudiantes de licenciatura o especialidad incorporados al proyecto y pago de consultoría especializada y pasajes y viáticos para reuniones de trabajo en el lugar que las partes convengan.

Acuerdan las partes que "LA UAEH" entregará las facturas correspondientes por el monto ministrado, y que dichos recursos serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos.

Las aportaciones se realizarán en Moneda Nacional, por medio de transferencia interbancaria o cheque, en la caja universitaria de "LA UAEH" ubicada en el edificio de las Torres de Rectoría.

QUINTA. IMPUESTOS.

Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este convenio específico de colaboración.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes designarán como responsables:

a) Por parte de "LA UAEH", al grupo de trabajo conformado por:

Dra. Eva María Santos López (Responsable Técnico-AAQ-ICBI)
Dr. Carlos Alberto Gómez Aldapa (Colaborador-AAQ-ICBI)
Dr. José Antonio Rodríguez Ávila (Colaborador-AAQ-ICBI)
Dra. Esmeralda Rangel Vargas (Colaborador-AAQ-ICBI)

b) Por parte de "LA EMPRESA" se designa como responsable técnico al:
Lic. Juan Antonio García Ibarra

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.

Ambas partes reconocen que **"LA UAEH"** y **"LA EMPRESA"** son entidades jurídicas totalmente independientes entre sí y que la relación contractual entablada en los términos del presente convenio, por ningún motivo genera, crea o constituye una sociedad, asociación en participación, co-inversión o alguna figura afín a las anteriores, como tampoco ninguna franquicia, agencia, representación comercial o relación laboral entre ellas y acepta que no existirá relación laboral alguna entre sus empleados, consultores asesores y/o profesionistas que participen en la realización del presente proyecto.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que reciba tanto **"LA UAEH"** como **"LA EMPRESA"**, derivada o como resultado del presente convenio y su ejecución, y que por su naturaleza o por ser considerada confidencial por las partes, deberá ser mantenida de forma estrictamente confidencial por **"LA UAEH"** y **"LA EMPRESA"** y su respectivo personal. Por lo mismo; ni **"LA UAEH"** ni **"LA EMPRESA"** podrán revelar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de un representante legal de cada una de las partes.

"LA UAEH" y **"LA EMPRESA"** se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio y por un periodo de cinco años posterior a que termine la misma, no podrán en forma alguna, directa o indirectamente, divulgar o comunicar a terceros información relacionada o que afecte a **"LA UAEH"** y/o a **"LA EMPRESA"** incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, información de precios, costos, clientes, diseño de producto, innovaciones tecnológicas y procesos, todo lo cual es considerada información confidencial. También se considerarán como información confidencial todos los reportes técnicos resultantes de **"EL PROYECTO"**.

"LA UAEH" y **"LA EMPRESA"** se comprometen a hacer extensiva a su personal la obligación de confidencialidad que por medio de la presente cláusula se asume.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las partes acuerdan que la propiedad industrial relacionada con este proyecto, que llegara a resultar durante la ejecución del presente convenio, será propiedad de **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" se compromete a otorgar los créditos correspondientes en materia de propiedad intelectual al personal de **"LA UAEH"** que colabore en el desarrollo del proyecto tecnológico objeto de este convenio, conforme lo estipula la Ley de la materia tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito

o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), se deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

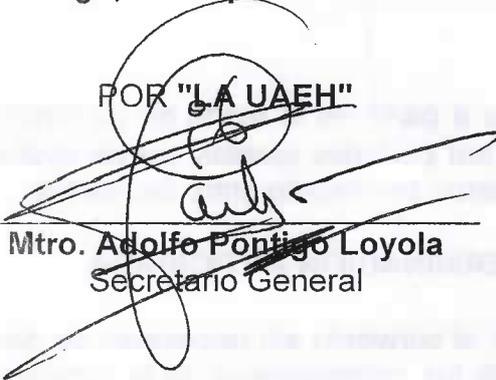
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

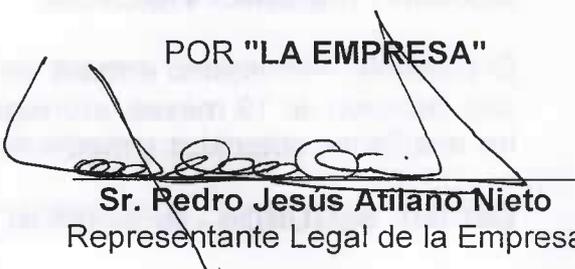
Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales del Estado de Hidalgo, pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna Entidad Federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de febrero del 2016.

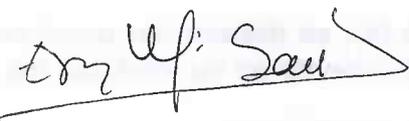
FOR "LA UAEH"


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

FOR "LA EMPRESA"


Sr. Pedro Jesús Atilano Nieto
Representante Legal de la Empresa

TESTIGOS



Dra. Eva María Santos López
Responsable técnico



Lic. Juan Antonio García Ibarra
Responsable técnico

ANEXO I

Cronograma de Actividades

	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Evaluar las propiedades funcionales de diferentes fuentes de almidón resistente (fibra dietética) disponibles en el mercado.	■	■	■							
Desarrollar formulaciones y procesos a nivel planta piloto para la incorporación de los almidones resistentes seleccionados en producto tipo jamón.				■	■	■	■			
Evaluar las propiedades tecnológicas, de textura, nutricionales, sensoriales y vida de anaquel de las formulaciones desarrolladas.				■	■	■	■	■	■	
Modificaciones de formulaciones y condiciones de operación en planta piloto (de requerirse) para mejorar los resultados..								■	■	■

15 FEB 2016

